

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

Florencia,

03 DIC 2019

RADICACIÓN: 18001-23-31-002-2010-00161-00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA (Incidente
Regulación de Honorarios)
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO GUTIERREZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA
NACIÓN

Magistrado Ponente: Dr. NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ.

Vista la constancia secretarial que antecede¹, y atendida la solicitud elevada por el doctor Oscar Conde Ortiz, de conformidad con lo regulado en el artículo 210 del CPACA (aplicable a esta actuación dado lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 153 de 1887), se dispondrá la apertura de trámite incidental que tenga por objeto la regulación de sus honorarios profesionales como apoderado del señor José Antonio Gutiérrez, luego de que este último le revocara su mandato².

Se dispondrá, tal como lo establece la precitada norma, correr traslado del escrito que incoa el incidente, por el término de tres días, a fin de que se pronuncie al respecto, y aporte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Despacho Primero del Tribunal Administrativo de Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR incidente de regulación de honorarios propuesto por el abogado Oscar Conde Ortiz.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO al señor José Antonio Gutiérrez, por el término de tres (3) días, para los efectos antes señalados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ

¹ Folio 27 C. Incidente Regulación de Honorarios

² Folio 429 CP.2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO PRIMERO

03 DIC 2019

Florencia,

RADICACIÓN: 18001-23-31-002-2010-00161-00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO GUTIERREZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Magistrado Ponente: Dr. NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ.

El abogado Oscar Conde Ortiz ha solicitado¹ se haga un requerimiento al demandante. Observa el Despacho, empero, que el poder conferido a este profesional fue revocado y que mediante providencia de 29 de abril de 2019, se aceptó la revocación, por lo que no cuenta con facultad para ejercer actos de postulación.

Por otra parte, y como quiera que mediante memorial del 25 de noviembre del presente año, se allegó nuevo poder del demandante, se hará el correspondiente reconocimiento de personería.

En consecuencia, el Despacho Primero del Tribunal Administrativo del Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO: DENIÉGASE la solicitud elevada por el Dr. Oscar Conde Ortiz.

SEGUNDO: RECONÓCESE personería adjetiva a los doctores Francisco Javier Pérez Gordillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.414.061 de Ibagué y portador de la T.P. No. 285.374 del C.S.J., y Jose Fernando Borja Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.254.870 de Sincelejo y portador de la T.P. No. 225.308 del C.S.J., para actuar como apoderados del señor José Antonio Gutiérrez, en los términos del poder allegado al proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Magistrado Ponente: **Pedro Javier Bolaños Andrade**

Florencia, **03 DIC 2019**

Radicado: 18-001-23-31-00-1996-00923-00
Naturaleza: Reparación Directa (Incidente de regulación de perjuicios)
Actor: Merly Gómez López y Otros
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación – Otros
Auto No.: A.S. 536 /148 - 11 -2019/P.O

Pasa el expediente de la referencia a Despacho para decidir sobre la imposibilidad de aceptación del perito designado, lo anterior de acuerdo a que revisado el reporte de exclusiones y novedades de auxiliares de justicia expedido por la Oficina de Apoyo Judicial de Florencia, efectivamente se constata que el señor MARLIO CAMPOS CHARRY ya no hace parte del mismo como auxiliar y colaborador de la justicia.

Así las cosas, es necesario proceder al reemplazo del auxiliar de justicia mencionado, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

Primero.- REEMPLAZAR al auxiliar de justicia designado en el asunto de la referencia, y en su lugar **DESIGNAR** a la perito evaluadora **LUZ MARY BARRETO MORA**, identificada con C.C. No. 40.780.871, con dirección de notificación Carrera 15 No. 14-12 Oficina 204 del Barrio El Centro de la ciudad de Florencia.

Segundo.- Por secretaría, comuníquesele a la perito designada, **LUZ MARY BARRETO MORA**, que la documentación pertinente para rendir el dictamen ya obra en el expediente, por lo que deberá proceder a posesionarse para efectos de rendir el respectivo dictamen pericial, conforme a lo ordenado en auto de fecha 16 de diciembre de 2014. Para el efecto, se le concede el término de quince (15) días para rendir la pericia encomendada.

Segundo.- Por Secretaría LÍBRENSE los correspondientes oficios.

Notifíquese y Cúmplase,


PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
Magistrado